



2012

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1575 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 DIC. 2011

VISTOS:

El Informe N° 209-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 02 de noviembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1740-2011-GRC/GRI-OC del 02 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 083-2011-GRC/GA-OL-RFT del 29 de noviembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1495-2011-GRC/GA-OL tramitado el 30 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 226-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 01 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1884-2011-GRC/GRI-OC tramitado el 02 de diciembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2576-2011-GRC/GRPPAT del 05 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 230-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 06 de diciembre de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 781-2011-GRC/GRI del 07 de diciembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 143157, el 23 de febrero de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"** por la suma total de S/ 3,703,650.00 (Tres Millones Setecientos Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 209-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 02 de noviembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"** por la suma de S/. 184,563.80 (Ciento Ochenta y cuatro Mil Quinientos Sesenta y tres con 80/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de octubre de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, solicitando su remisión a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 1740-2011-GRC/GRI-OC del 02 de noviembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 209-2011-GRC/GRI/OC-BRG;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de noviembre de 2011, consignado en el Informe N° 1740-2011-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 083-2011-GRC/GA-OL-RFT del 29 de noviembre de 2011 (remitido mediante Informe N° 1495-2011-GRC/GA-OL tramitado el 30 de noviembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración





1575

determinó el valor referencial para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"** en S/. 179,607.80 (Ciento Setenta y nueve Mil Seiscientos Siete con 80/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 226-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 01 de diciembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 179,607.80 (Ciento Setenta y nueve Mil Seiscientos Siete con 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 1884-2011-GRC/GRI-OC tramitado el 02 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dió su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 226-2011-GRC/GRI/OC-BRG;

Que, mediante Proveído S/N del 02 de diciembre de 2011, consignado en el Informe N° 1884-2011-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dió su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

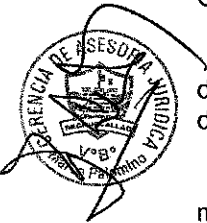
Que, mediante Memorándum N° 2576-2011-GRC/GRPPAT del 05 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que se contaba con los recursos para atender la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"**, por la Fuente de Financiamiento 02 recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para lo cual la Gerencia Regional de Infraestructura debía solicitar la correspondiente certificación de crédito presupuestario en el primer día útil del año fiscal 2012, proponiendo las modificaciones presupuestarias necesarias, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 230-2011-GRC/GRI/OC-BRG del 06 de noviembre de 2011, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"** por el valor referencial de S/. 179,607.80 (Ciento Setenta y nueve Mil Seiscientos Siete con 80/100 Nuevos Soles), con precios al mes de noviembre de 2011, un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a convocarse bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de diciembre de 2011, consignado en el Informe N° 230-2011-GRC/GRI/OC-BRG, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dió su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorando N° 781-2011-GRC/GRI del 07 de diciembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dió su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;





21701

1575

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;



Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;



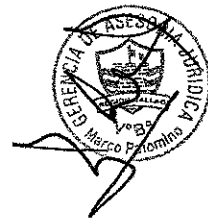
Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO"**, se encuentra incluido en la referencia N° 1018 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;



Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional



1575

2701

Nº 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO”** por el valor referencial de S/. 179,607.80 (Ciento Setenta y nueve Mil Seiscientos Siete con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO”** por el valor referencial de S/. 179,607.80 (Ciento Setenta y nueve Mil Seiscientos Siete con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum Nº 2576-2011-GRC/GRPPAT del 05 de diciembre de 2011, se cuentan con los recursos para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD SESQUICENTENARIO - CALLAO”**, por la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para lo cual la Gerencia Regional de Infraestructura debe solicitar la correspondiente certificación de crédito presupuestario en el primer día útil del año fiscal 2012, proponiendo las modificaciones presupuestarias necesarias, de ser el caso;

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

